1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el edificio del antiguo hospital de San Rafael, en calle Alta, en Santander.

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

15798 *REAL DECRETO 1441/1983, de 20 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Archivo de Indias, en Sevilla.*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 20 de abril de 1982, incoó expediente a favor del Archivo de Indias, en Sevilla.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado edificio reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Archivo de Indias, en Sevilla.

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

15799 *REAL DECRETO 1442/1983, de 20 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la ermita de San Mamés, en Montenegro de Cameros (Soria).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 12 de julio de 1982, incoó expediente a favor de la ermita de San Mamés, en Montenegro de Cameros (Soria), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada ermita reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la ermita de San Mamés, en Montenegro de Cameros (Soria).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

15800 *REAL DECRETO 1443/1983, de 27 de abril, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la iglesia del antiguo convento de Santo Domingo, en Xátiva (Valencia).*

El origen del convento de Santo Domingo, en Xátiva (Valencia), parece remontarse al siglo XIII en que fue conquistada la ciudad por Jaime I. En el transcurso del tiempo fue ocupado por diversas órdenes religiosas hasta que, por la Ley de Desamortización de Mendizábal, pasó a propiedad particular, con utilizaciones diversas posteriores para terminar en solar urbano, quedando solamente de lo que fuera convento su iglesia, que, en la actualidad, está convertida en teatro.

Este antiguo templo, que fue declarado monumento histórico-artístico por Real Decreto de 22 de febrero de 1982, es de estructura gótica con aditamentos renacentistas. Lleva planta de salón con arcos de diafragma y capillas laterales. Después de un incendio sufrido en 1707, los arcos originales fueron unidos con bóvedas tabicadas de falsas nervaduras imitando la crucería. Al convertirlo en teatro, se oculta parte de su arquitectura primitiva, al ser ocupadas por los palcos sus capillas laterales.

Esta iglesia de Santo Domingo fue sede de varias Cofradías, entre ellas la de la nobleza setabense. En ella están sepultados algunos descendientes de Jaime I y miembros de la familia Bellvis, entre otros.

El excelentísimo Ayuntamiento, en su plan de ordenación urbana, estima que debe rescatar este monumento, hoy día propiedad privada, para evitar su deterioro y darle una utilización más noble, en consonancia con su origen y valor arquitectónico, que bien pudiera ser de carácter cultural, artístico, etc., solicitando de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos la expropiación, que se realizará a expensas y en beneficio de la citada Corporación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo único. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 26 de la Ley de 13 de mayo de 1933, se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, de la que será beneficiario el Ayuntamiento de Xátiva, a cuyas expensas se realizará la misma, la iglesia del antiguo convento de Santo Domingo, de dicha ciudad, monumento histórico-artístico, propiedad de don Rafael, don Vicente y doña Teresa Vidal Sanz, para preservarla de su continuado deterioro, mediante una utilización adecuada.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

15801 *REAL DECRETO 1444/1983, de 27 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la ermita y hospedería de San Pablo en Albocácer (Castellón).*

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, en 18 de junio de 1979, incoó expediente a favor de la ermita y hospedería de San Pablo en Albocácer (Castellón) para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que las citadas ermita y hospedería de San Pablo reúnen los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la ermita y hospedería de San Pablo en Albocácer (Castellón).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA